



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 17 FEB. 2025

2024-2-11-0000645

**VISTO:** que el proyecto presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE JUDO denominado "Clasificación y preparación a juego Olímpicos París 2024, preparación ODESUR 2026", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** I) que el objetivo apunta a la promoción del Judo, formación de referentes, clasificación de los atletas a los Juegos Olímpicos París 2024 y Preparación ODESUR 2026;

II) que el 2 de enero de 2025 se declaró por parte del Poder Ejecutivo como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la FEDERACIÓN URUGUAYA DE JUDO (RUT N° 180143910013) denominado "Clasificación y preparación a juegos Olímpicos París 2024, preparación ODESUR 2026";

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 5 de setiembre de 2024;

II) que el proyecto presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE JUDO (RUT N° 180143910013) es acompañado por los mecenas CONAREY S.A. (RUT N° 213254510013) y APRAHAMIAN KELEK S.A. (RUT N° 210527280011);

III) que a la fecha de la Declaración de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) no se contaba con el monto máximo de beneficios fiscales para el Ejercicio 2025, el cual se determinó por Decreto de 10 de enero de 2025;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

DP/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de enero de 2025, por la cual se declaró Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la FEDERACIÓN URUGUAYA DE JUDO (RUT N° 180143910013) denominado "Clasificación y preparación a juegos Olímpicos París 2024, preparación ODESUR 2026", cuyo objetivo apunta a la promoción del Judo, formación de referentes, clasificación de los atletas a los Juegos Olímpicos París 2024 y Preparación ODESUR 2026; por un total de \$ 2:170.000 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta mil).

2º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la FEDERACIÓN URUGUAYA DE JUDO (RUT N° 180143910013) denominado "Clasificación y preparación a juegos Olímpicos París 2024, preparación ODESUR 2026", cuyo objetivo apunta a la promoción del Judo, formación de referentes, clasificación de los atletas a los Juegos Olímpicos París 2024 y Preparación ODESUR 2026; por un total de \$ 2:170.000 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en Unidades Indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE JUDO según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
CONAREY S.A.	213254510013	819.000
APRAHAMIAN KELEK S.A.	210527280011	700.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
CONAREY S.A.	213254510013	351.000
APRAHAMIAN KELEK S.A.	210527280011	300.000



2024-2-11-0000645

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas y en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la FEDERACIÓN URUGUAYA DE JUDO deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



13 arh



LACALLE POU LUIS